

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN MANUEL VALLE PEREÑA, DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDO POR LA LIC. LIZETH GALVÁN CORTÉS, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES SE DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SRE":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior en vigor y demás Decretos, Acuerdos y Órdenes relativas que expida el Presidente de la República.
- I.2. Que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la "AMEXCID" es un órgano desconcentrado de "LA SRE" con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de "LA SRE", que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.
- I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y 48 ter del Reglamento Interior de "LA SRE" vigente, el Director Ejecutivo de la "AMEXCID" se encuentra facultado para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, siempre que no impliquen obligaciones patrimoniales a cargo de la Secretaría, así como los convenios y contratos relativos a la "AMEXCID", de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría.
- I.4. Que el artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la "AMEXCID", apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.
- I.5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de "LA SRE", corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión

y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.

I.6. Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, piso 4, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, es un organismo público descentralizado y autónomo en sus aspectos económico, académico, técnico y administrativo, dotado de capacidad y personalidad jurídica.

II.2. Que tiene como fines, entre otros, organizar, impartir y fomentar la educación profesional y de posgrado, así como difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social, por lo que cuenta con la infraestructura académica y física, para ofrecer programas de licenciatura, maestría y doctorado, así como de enseñanza del idioma español y/o cultura mexicana.

II.3. Que el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, en su calidad de Rector, personalidad que acredita con el acta número 284, misma que da cuenta de la sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 8 de abril de 2011, se encuentra debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, según lo dispuesto por los artículos 19 de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, de su Estatuto General.

II.5. Que su registro Federal de Contribuyentes inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es UAE 610303-799.

II.6. Que señala como su domicilio el ubicado en Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa entre "LAS PARTES", a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios superiores de licenciatura, maestría, doctorado, estancias de movilidad estudiantil tanto a nivel licenciatura como posgrado, por un periodo académico, así como cursos de aprendizaje de idioma español y/o cultura mexicana, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de "LA SRE" y los planes y programas de estudio que se imparten en "LA UNIVERSIDAD", reservándose ésta el derecho de admisión conforme a su legislación.
- SEGUNDA.-** Las becas que se ofrecerán por parte de "LA SRE" serán a nacionales de los países donde se difunda la Convocatoria de Becas para Extranjeros.
- TERCERA.-** "LAS PARTES" convienen entre sí que "La UNIVERSIDAD" asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura) y "LA SRE" cubrirá la cuota mensual de manutención equivalente a 4 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal tratándose de estudios superiores de licenciatura y maestría, estancias de movilidad a nivel licenciatura y maestría, así como cursos de aprendizaje del idioma español y/o cultura mexicana y de 5 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal si se trata de doctorado y estancias de movilidad a nivel doctorado; seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y si existe reciprocidad con el Gobierno del becario, la transportación internacional.
- CUARTA.-** Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SRE", deberá obtener un promedio mínimo de 8.5 en sus calificaciones en todas y cada uno de los periodos académicos establecidos.
- QUINTA.-** El promedio de 8.5 en las calificaciones que se exige a los becarios de "LA SRE" entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello "LA UNIVERSIDAD" se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.
- SEXTA.-** Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia, la beca será cancelada.
- SEPTIMA.-** Los becarios de "LA SRE" a que se refiere este convenio, deberán respetar las condiciones que "LAS PARTES" establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de "LA SRE" y con la normatividad académica vigente en "LA UNIVERSIDAD" acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.
- OCTAVA.-** A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, "LAS PARTES" designan como coordinadores y responsables a:

"LA SRE":

Coordinador: Al Director Ejecutivo de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
Responsable: A la Directora General de Cooperación Educativa y Cultural.

"LA UNIVERSIDAD":

Coordinador y
Responsable: Al Director de Relaciones Internacionales.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMO

PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, y podrá renovarse al culminar este periodo de común acuerdo y por escrito, siempre y cuando se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la "AMEXCID" para el ejercicio fiscal correspondiente o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

DÉCIMO

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

DÉCIMO

TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO

CUARTA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", previa comunicación por escrito a la otra con sesenta días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o

perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMO
QUINTA.-

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados de "LAS PARTES", ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

DÉCIMO
SEXTA.-

"LAS PARTES" convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio de colaboración en dos originales quedando un tanto en poder de "LA SRE" y otro en poder de "LA UNIVERSIDAD", en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de mayo de dos mil quince.

POR "LA SRE"

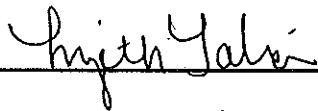


MTRO. JUAN MANUEL VALLE PEREÑA
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA
MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
PARA EL DESARROLLO

POR "LA UNIVERSIDAD"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO



LIC. LIZETH GALVÁN CORTÉS
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN
EDUCATIVA Y CULTURAL